



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00068916-NEU-DESP#SSLD - CAMBIO DE FUNCIÓN DE LA AGTE. VANESA ELISABET GUERRA.

VISTO:

El EX-2020-00068916-NEU-DESP#SSLD - Expediente N° 8600-023283/20, del Sistema de Gestión Documental del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente **VANESA ELISABET GUERRA**, Auxiliar de Estadística, por haber sido designado mediante Disposición Interna N° 09/2020, como Administradora del Hospital Picún Leufú, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V, a partir del 01 de Abril de 2020, en reemplazo de la agente **KARINA ISABEL BECERRA**;

Que es necesario tramitar la baja de la agente **KARINA ISABEL BECERRA**, a partir del día 01 de Abril de 2020, en el Puesto Administrador de Hospital Picún Leufú, que le fuera otorgado oportunamente, en la Planta Funcional del citado Hospital;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Interna N° 09/2020 emitida por la Dirección del Hospital Picún Leufú, mediante la cual se designa a la agente **VANESA ELISABET GUERRA** en dicho puesto de conducción;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18 reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que a la agente **VANESA ELISABET GUERRA** ocupará un cargo de conducción exceptuados del C.C.T., se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755 % del básico PF5, dado que la misma cumplirá funciones de Administrador, en el Hospital Picún Leufú que cuenta con Nivel de complejidad III A;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente, y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 09/20 emitida por la Dirección del Hospital Picún Leufú, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 01 de Abril del 2020, en la Planta Funcional del Hospital Picún Leufú, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V, a la agente **KARINA ISABEL BECERRA** (Legajo N° 91741 - CUIL N° 27257253320 – Categoría AD2), en el Puesto “Administrador Hospital (ADH), secuencia 0001” que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 – S.A.L - URP.20 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 - Sf.02 – Inc.01 – P.pal.10 - p.par.00 – Spar.026 – FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: ASÍGNASE a partir del partir del día 01 de Abril del 2020, en la Planta Funcional del Hospital Picún Leufú, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V, a la agente **VANESA ELISABET GUERRA** (Legajo N° 424032 - CUIL 27325185347 – Categoría AD1), en el Puesto “Administrador Hospital –Hospital El Picún Leufú - (ADH), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título III , de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755 % del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Auxiliar de Estadística (XAD), secuencia 0003”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: con una imputación presupuestaria de JUR.10 - S.A.L.- URP.20 – PRG. 032– Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00– Spar.026– FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente Norma.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese